

ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estadal 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTOTRAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estadal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **21 de marzo del 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública del **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **03 de marzo del 2020**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **25 de marzo del 2020**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **15 de junio del 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2019**.
- d) Con la información presentada por el **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3645/2020** de fecha **06 de noviembre del 2020**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal **2019** conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal **2019**.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la **cuenta pública** se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe

Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 16 días del mes de abril del año 2021.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

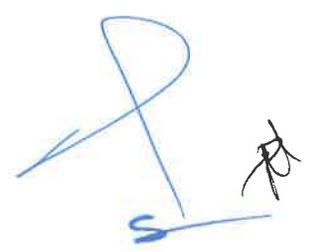
II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	2	0	0	
Recomendaciones	2	0	2	2	REC
SEP	0	0	0	0	
SUBTOTAL	4	2	2	2	
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	
TESOFE	0	0	0	0	
SAT	1	1	0	0	
Otros	0	0	0	0	
IEI	0	0	0	0	
SUBTOTAL	1	1	0	0	
TOTAL	5	3	2	2	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA
AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-IEEZ-04, Observación 01

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en específico de las partidas 2613 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres destinado a Servicios Administrativos", 2614 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres destinados a Servidores Públicos", 3814 "Gastos de Ceremonial de los Titulares de las Dependencias y Entidades", 4161 "Transferencias Internas otorgadas a Entidades Paraestatales y Paramunicipales Empresariales y No Financieras" y 4241 "Transferencias por Otros Reingreso" se observó que no se presentan documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad \$31,490,308.45, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

OBSERVACIÓN PARCIALMENTE ACLARADA

SOLVENTA: El importe de \$31,490,308.45, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa de un importe de \$124,920.00 relativa a erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de vales de combustible y servicio de sonido y ambientación durante la Posada del IEEZ 2019; además de un importe de \$31,308,290.00 correspondientes a las transferencias de recursos efectuadas por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los diferentes partidos políticos por concepto de entrega del 50% Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019, de lo que se presentó como soporte documental transferencias a Cuenta de Terceros Banorte/Ixe de la cuenta ordenante 0266774259 del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a favor de los diferentes partidos políticos y recibos de ingresos por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias con firma del [REDACTED] Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y Responsable de Finanzas de los partidos políticos; con lo anterior se constató que efectivamente se realizaron las transferencias a las cuenta bancarias de los partidos políticos.

Por otro lado, del importe de \$57,098.45 por reintegro a la Secretaría de Finanzas por presupuesto no ejercido 2019 se exhibió oficio número OFICIO-IEEZ-01/0068/20 de fecha 14 de enero de 2020 suscrito por el [REDACTED] Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas con el cual se solicita hacer del conocimiento de esta Autoridad Administrativa Electoral la institución bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria en la que se habrá de realizar

la transferencia de recursos, de lo que según argumento del Ente Fiscalizado "a la fecha no se ha recibido respuesta", con lo que se justifica el no haber reintegrado el recurso a la Secretaría de Finanzas.

NO SOLVENTA: Lo referente a las pólizas C00019, C00020, C00021, C00022, C00023, C00024 y C00025 todas de fecha del 31 de enero de 2019 por concepto de entrega del 50% Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019 a los diferentes partidos políticos, de lo cual no se presentaron los comprobantes fiscales digitales por internet que reúnan los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, lo cual ampare las transferencias efectuadas a los diferentes partidos políticos, además que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta donde señala lo siguiente: "Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes" y "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley", aunado a los requisitos de los comprobantes fiscales mencionados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

De lo anterior, el Ente Fiscalizado presentó únicamente recibos de ingresos por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias con firma del [REDACTED] Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y Responsable de Finanzas de los partidos políticos.

Asimismo, lo relativo a la póliza P02440 de fecha 31 de diciembre de 2019 por concepto de reintegro a la Secretaría de Finanzas por presupuesto no ejercido 2019, debido a que no se exhibió evidencia documental del reintegro a la Secretaría de Finanzas.

Detalle en el cuadro siguiente:

NO. CUENTA (Completo)	CAPITULO	NO. CUENTA	PÓLIZA	PÓLIZAS CHEQUE POR IEZ	FECHA	BENEFICIARIO	NO. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO
5212-4161	4000	Transferencias Internas otorgadas a Entidades Paraestatales y Paramunicipales Empresariales y No Financieras	P00055	C00019	31/01/2019	N/A	Recibo de Ingresos PAN-ORD-01-2019	GD Folio 21 (PAN) Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019. GD Folio 21)	\$4,402,325.75	El Ente Fiscalizado presentó como parte de la solventación lo siguiente: Póliza C00019 del 31 de enero de 2019 por concepto de Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019 un importe de \$4,402,325.75, transferencia a Cuenta de Terceros Bancaria de fecha 31/01/2019 de la cuenta ordenante 0266774259 IEZ a la cuenta de Partido Acción Nacional por un importe de \$3,210,029.20, recibo de ingresos por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias folio PAN ORD-01-2019 de fecha 31/01/2019 por el importe de \$4,402,325.75 (importe multa campaña

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

												\$1,192,296.55 a importe depositado \$3,210,029.20 con firma del Director Ejecutivo del IEEZ y del Tesorero Estatal del PAN
5212-4161	4000	Transferencias Internas otorgadas a Entidades Paraestatales y Paramunicipales Empresariales y No Financieras	P00057	C00020	31/01/2019	N/A	Recibo de Ingreso PRI-ORD-01-2019	GD Folio: 22 (PRI) Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019. GD Folio: 22)	7,586,691.92	El Ente Fiscalizado presentó como parte de la solventación lo siguiente: Póliza C00020 del 31 de enero de 2019 por concepto de Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019 un importe de \$7,586,691.92, transferencia a Cuenta de Terceros Banorte/xe de fecha 31/01/2019 de la cuenta ordenante 0266774259 IEEZ a la cuenta de CBCEE PRI Prerrogativas Zacatecas por un importe de \$3,210,029.20, recibo de ingresos por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias folio PRI ORD-01-2019 de fecha 31/01/2019 por el importe de \$7,586,691.92 (importe multa campaña \$3,793,345.96 e importe depositado \$3,793,345.96) con firma del Director Ejecutivo del IEEZ y de la Secretaría de Finanzas y Administración del PRI.		
5212-4161	4000	Transferencias Internas otorgadas a Entidades Paraestatales y Paramunicipales Empresariales y No Financieras	P00059	C00021	31/01/2019	N/A	Recibo de Ingresos PRD-ORD-01-2019	GD Folio: 23 (PRD) Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019. GD Folio: 23)	2,821,100.56	El Ente Fiscalizado presentó como parte de la solventación lo siguiente: Póliza C00021 del 31 de enero de 2019 por concepto de Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019 un importe de \$2,821,100.56, transferencia a Cuenta de Terceros Banorte/xe de fecha 31/01/2019 de la cuenta ordenante 0266774259 IEEZ a la cuenta de Partido de la Revolución Democrática por un importe de \$1,469,323.21, recibo de ingresos por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias folio PRD ORD-01-2019 de fecha 31/01/2019 por el importe de \$2,821,100.56 (importe sanción, multa precampaña y campaña		

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

										\$1,351,777.35 e importe depositado (\$1,469,323.21) con firma del Director Ejecutivo del IEEZ y Secretario de Finanzas del PRD.
5212-4161	4000	Transferencias Internas otorgadas a Entidades Paraestatales y Paramunicipales Empresariales y No Financieras	P00061	C00022	31/01/2019	N/A	Recibo de Ingresos PT-ORD-01-2019	GD Folio: 24 (PT) Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019 GD Folio: 24)	3,052,312.28	El Ente Fiscalizado presentó como parte de la solventación lo siguiente: Póliza C00022 del 31 de enero de 2019 por concepto de Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019 un importe de \$3,052,312.28, transferencia a Cuenta de Terceros Banorte/ix de fecha 31/01/2019 de la cuenta ordenante 0266774259 IEEZ a la cuenta de Partido del Trabajo por un importe de \$1,526,156.14, recibo de ingresos por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias folio PT ORD-01-2019 de fecha 31/01/2019 por el importe de \$3,052,312.28 (importe multa por \$1,526,156.14 e importe depositado \$1,526,156.14) con firma del Director Ejecutivo del IEEZ y Titular de la Unidad de Patrimonio y Finanzas del PT.
5212-4161	4000	Transferencias Internas otorgadas a Entidades Paraestatales y Paramunicipales Empresariales y No Financieras	P00063	C00023	31/01/2019	N/A	Recibo de PVEM-ORD-01-2019	GD Folio: 25 (PVEM) Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019. GD Folio: 25)	2,978,894.34	El Ente Fiscalizado presentó como parte de la solventación lo siguiente: Póliza C00023 del 31 de enero de 2019 por concepto de Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019 un importe de \$2,978,894.34, transferencia a Cuenta de Terceros Banorte/ix de fecha 31/01/2019 de la cuenta ordenante 0266774259 IEEZ a la cuenta de Partido Verde Ecologista de México por un importe de \$2,973,877.71, recibo de ingresos por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias folio PVEM ORD-01-2019 de fecha 31/01/2019 por el importe de \$2,973,877.71 (importe multa por \$5,016.63 e importe depositado \$2,973,877.91) con firma del Director Ejecutivo del IEEZ y Secretario de Finanzas del PVEM.



5212-4161	4000	Transferencias Internas otorgadas a Entidades Paraestatales y Paramunicipales Empresariales y No Financieras	P00066	C00024	31/01/2019	N/A	PNAZ-ORD-01-2019	GD Folio: 26 (PNAZ) Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019 (GD Folio: 26)	2,420,041.37	El Ente Fiscalizado presentó como parte de la solventación lo siguiente: Póliza C00024 del 31 de enero de 2019 por concepto de Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019 un importe de \$2,420,041.37. transferencia a Cuenta de Terceros Banorte/Ixe de fecha 05/02/2019 de la cuenta ordenante 0266774259 IEEZ a la cuenta de Nueva Alianza Zacatecas por un importe de \$1,812,420.76, recibo de ingresos por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias folio PNAZ ORD-01-2019 de fecha 05/02/2019 por el importe de \$1,812,420.76 (importe multa por \$807,620.81 e importe depositado \$1,812,420.76) con firma del Director Ejecutivo del IEEZ y Coordinadora Estatal de Finanzas de Nueva Alianza Zacatecas.
5212-4161	4000	Transferencias Internas otorgadas a Entidades Paraestatales y Paramunicipales Empresariales y No Financieras	P00068	C00025	31/01/2019	N/A	Recibo PMORENA-ORD-01-2019	GD Folio: 27 (MORENA) Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019. GD Folio: 27)	8,046,923.78	El Ente Fiscalizado presentó como parte de la solventación lo siguiente:Póliza C00025 del 31 de enero de 2019 por concepto de Entrega del 50% del Financiamiento Público para el ejercicio fiscal 2019 un importe de \$8,046,923.78. transferencia a Cuenta de Terceros Banorte/Ixe de fecha 31/01/2019 de la cuenta ordenante 0266774259 IEEZ a la cuenta de Morena por un importe de \$6,202,837.08, recibo de ingresos por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias folio PMORENA ORD-01-2019 de fecha 31/01/2019 por el importe de \$8,046,923.78 (importe multa por \$1,844,086.70 e importe depositado \$6,202,837.08) con firma del Director Ejecutivo del IEEZ y Secretaria de Finanzas de Morena.
5222-4241	4000	Transferencias por Otros Reingreso	P02440	Pagada 2020	43830	N/A	261	GD Folio: 281 (Reintegro a la Secretaría de Finanzas por presupuesto no ejercido 2019 de la fuente 1601	57,098.45	El Ente Fiscalizado presentó como parte de la solventación lo siguiente:Póliza P02440 de fecha 31/12/2019, póliza P02439 de fecha 31/12/2019. reporte

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

CPE19-AF-IEEZ-02 Hacer del conocimiento del Servicio de la Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de la Administración Tributaria, el hecho de que los Partidos Políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Nueva Alianza (PNAZ) y Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) no expidieron los comprobantes fiscales digitales por internet que reúnan los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, originados por las transferencias de recursos que les hizo el Instituto Electoral de Estado de Zacatecas para Financiamiento Público de actividades ordinarias, que amparen las transferencias efectuadas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta donde señala lo siguiente: "Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes" y "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número IEEZ/01/0429/2020, de fecha 18 de diciembre del 2020 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 06 de enero del 2021, emitido por el [REDACTED], Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

"...En primer lugar, respetuosamente, se considera que resulta inexacta para la observación que en concreto se trata, la aplicación de lo dispuesto por el artículo 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; lo anterior es así por las siguientes razones.

Primera, el contenido de la revisión se hizo respecto de la comprobación de la transferencia de recursos por concepto del financiamiento público que como prerrogativa les corresponde a los Partidos Políticos, según se desprende literalmente "... los cuales no expidieron los comprobantes fiscales digitales por internet que reúnan los requisitos fiscales, que amparen las transferencias efectuadas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas..." En tal sentido y como puede advertirse, no está revisando el ejercicio del gasto ni las enajenaciones que realicen o realizaran los partidos políticos como lo establece el numeral a que he referido en el párrafo anterior.

La atribución para fiscalizar el ejercicio del ingreso y gasto de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde exclusivamente al Instituto Nacional Electoral.

La documentación comprobatoria con la cual se solventa y sustenta la transferencia a los Partidos Políticos respecto de los recursos que les corresponden como prerrogativa, y con la cual se acredita el ingreso del Partido y la transferencia el Instituto, misma que se exhibió oportunamente por esta Autoridad Administrativa Electoral, según consta de la misma observación de que se trata, por el contenido de los artículos 199 numeral 1, inciso c) y e) de la LEGIPE, 96, 103 y 296 numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante ACUERDO INE/CG263/2014 Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de noviembre de 2014; para acreditar lo anteriormente expuesto me permito exhibir el oficio IEEZ/DEA141/17 de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, mismo que se identifica como Anexo Uno, y el cual

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

contiene la respuesta que se dio a la solicitud que hiciera el [REDACTED] Secretario de Finanzas del PRD en Zacatecas...”

“...Como queda acreditado, el ente constitucional fiscalizador de los Partidos Políticos estableció el lineamiento de la documentación comprobatoria que habría de expedir a favor del Partido Político esta Autoridad Administrativa Electoral, así como aquella que habría de presentar el Partido para la comprobación del ingreso por concepto de financiamiento público, como lo es, póliza con su soporte documental y recibo expedido por este Instituto Electoral por el financiamiento recibido, así como transferencia por el registro contable del financiamiento público.

En cumplimiento al requerimiento de información que practicara la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, según el requerimiento que hiciera el Partido Político a que hemos hecho referencia con anterioridad, es que esta Autoridad Administrativa Electoral ha implementado las medidas de comprobación y justificación de la transferencia del recurso que realiza a los Partidos Políticos por concepto de la prerrogativa identificada como financiamiento público.

“Los Partidos Políticos son entes de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los mismos que gozan de un régimen financiero especial de acuerdo al artículo 59 de la Ley General de Partidos Políticos, así como de un régimen fiscal igualmente especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Ordenamiento que he citado con anterioridad.

Es pertinente reiterar, a razón de aclaración y justificación, que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento los partidos políticos...”

“Por tanto, corresponden al Instituto Nacional Electoral, por conducto de los órganos a que me he referido con anterioridad, y en atención a las disposiciones que emanan de la Ley General de Partidos Políticos y al propio Reglamento de Fiscalización, el fijar los lineamientos a la luz de los cuales se habrán de acreditar el ingreso y egreso de los recursos públicos que como financiamiento reciban los partidos políticos...”

“...en atención a lo dispuesto por el artículo 79 numeral XXII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tenemos que, expresamente determina la norma, los Partidos Políticos no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, ya que los mismos no tienen fines lucrativos.

Vale la pena precisar que no existe un daño patrimonial al erario público, ello en razón de que, esta Autoridad Administrativa Electoral ha acreditado y justificado a plenitud el destino que han tenido los recursos por la cantidad de \$31,380,290.00...”

“...se ha cumplido a cabalidad la obligación de entregar dichos recursos en términos de los dispuestos por el considerado cuarto del acuerdo ACG-IEEZ-001/VII/2019 así como del contenido del acuerdo ACG-IEEZ-002/VII/2019, ambos de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve...”

“El recurso de que se trata ha sido recibido a entera satisfacción por los destinatarios que son los Partidos Políticos, quienes como se ha precisado con anterioridad gozan de un régimen financiero y fiscal especial, según el contenido de los artículos 41 base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y lo dispuesto por los artículos 59 y 66 de la Ley General de Partidos Políticos, así como que, en base a lo dispuesto por el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con el correlativo artículo primero del Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, corresponden al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de sus ingresos y egresos y el requerimiento de información para tener por acreditado el mismo según lo igualmente dispuesto por los artículos 199 numeral 1, inciso c y e) de la LEGIPE.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

96, 103 y 296 numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral”.

“Por otra parte, es necesario precisar que el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral de Zacatecas vigente en el año dos mil diecinueve, contempla en su artículo 85, sección segunda, fracción XI, establece el procedimiento para la entrega del financiamiento público a partidos políticos...”.

“En ese orden de ideas, se sostiene que esta Autoridad Administrativa Electoral ha actuado conforme a derecho, en términos de las disposiciones constitucionales y legales que aplican tanto a la materia electoral como a la normatividad contable y fiscal, cumpliendo además las atribuciones y facultades que le asisten, por tanto, se afirma categóricamente que no existe un hecho u omisión del cual derive un daño o perjuicio al erario público estatal, esto es, se encuentra debidamente comprobada y acreditada la entrega total del recursos que les corresponden a los partidos políticos pro concepto de prerrogativas....”.

“Con relación a la póliza de fecha 31 de diciembre de 2019 por concepto de reintegro a la Secretaría de Finanzas por presupuesto no ejercido; me permito anexa a la presente copia de la póliza E00115 de fecha 13 de noviembre del presente año, misma que se identifica como Anexo Dos, y la cual contiene la transferencia...”.

“Cabe precisar que en fecha doce de noviembre del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Institución, el Oficio SF/DP/886/2020, y por medio del cual se informó a esta Autoridad Administrativa Electoral, el número de cuenta, clave interbancaria e institución...”.

* Oficio de fecha 06 de julio de 2017 suscrito por el Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas y dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante el cual se solicitan proporcionar los recibos mensuales expedidos por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el financiamiento recibido para este Instituto Político durante el año 2016.

* Oficio número OF/IEEZ/DEA141/17 de fecha 13 de julio de 2017 suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración y Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y dirigido al Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas con el cual se envía los recibos por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas del ejercicio 2016.

* Hoja 3 y 4 de 26 del oficio INE/UTF/DA-F/11466/2017

* Recibos de Ingresos por concepto de Financiamiento Público para actividades ordinarias del Partido Político de la Revolución Democrática folios PRD ORD-01-2016, PRD ORD-02-2016, PRD ORD-03-2016, PRD ORD-04-2016, PRD ORD-05-2016, PRD ORD-06-2016, PRD ORD-07-2016, PRD ORD-08-2016, PRD ORD-09-2016, PRD ORD-10-2016, PRD ORD-11-2016, PRD ORD-12-2016 y PRD ORD-13-2016, además de los folios PRD ACT-ESP-01-2016, PRD ACT-ESP-03-2016, PRD ACT-ESP-04-2016, PRD ACT-ESP-05-2016, PRD ACT-ESP-06-2016, PRD ACT-ESP-07-2016, PRD ACT-ESP-08-2016, PRD ACT-ESP-09-2016, PRD ACT-ESP-10-2016, PRD ACT-ESP-11-2016, PRD ACT-ESP-12-2016, anexando identificación oficial del Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas.

* Póliza E00115 de fecha 13 de noviembre de 2020 por un importe de \$57,098.45

* Reporte de transferencia bancaria de fecha 13 de noviembre de 2011 de la cuenta 0266774231 a la cuenta de Secretaría de Finanzas/Sub de Egresos por \$57,098.45.

* Oficio SF/DP/886/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED], Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con el cual se informa sobre la cuenta a la cual deberá realizarse la transferencia de recursos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA: Debido a que los partidos políticos son entes de interés público que en términos del artículo 41, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, buscan promover la participación ciudadana en la vida democrática con el objeto de contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, además de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, fracción XXII de la Ley del Impuesto sobre la Renta donde señala que: "No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos".

Cabe señalar, que el recurso público recibido por los partidos políticos por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es por concepto de Financiamiento Público para actividades específicas y no está relacionado con la enajenación de bienes, la prestación de servicios o con el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, de lo cual se concluye que los partidos políticos no persiguen un fin de lucro ni económico y por lo tanto no es posible que sea considerado como un contribuyente que preste un bien o servicio y que, tenga la obligación de expedir un comprobante fiscal digital por internet.

Sin embargo, los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir comprobantes fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley, lo anterior a lo establecido en el artículo 86 cuarto párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Esta acción se deja sin efectos, ya que la acción promovida CPE19-AF-IEEZ-01 Pliego de Observaciones, se solventó.

Acción Solventada CPE19-AF-IEEZ-01 Pliego de Observaciones

Acción Solventada CPE19-AF-IEEZ-02 Hacer del conocimiento del Servicio de la Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-IEEZ-05, Observación 02

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectaron gastos de las partidas presupuestales 2111 "Materiales y útiles de oficina", 2121 "Materiales y útiles de impresión y reproducción" y 2161 "Material de Limpieza", los cuales fueron pagados con recursos de la cuenta bancaria 0593161881 BANORTE, S.A., a nombre del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante transferencias a favor de varios proveedores, por el importe de \$277,002.14 por el concepto de compra de tóner, material de oficina y limpieza, de lo cual presentaron como soporte documental comprobantes CFDI, transferencias bancarias, requisiciones de materiales y útiles de oficina con el nombre y cargo sin firma de la persona que representa al departamento o área que solicita, o bien del responsable del almacén; así como de los funcionarios facultados para ello que supervisan, validan y autorizan y formato general de pedido únicamente con firma del Titular de la Dirección de Administración.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Sin embargo, no se exhibió la documentación suficiente que demuestre, y justifique que los artículos adquiridos fueron utilizados en actividades propias del Instituto, ya que no presentó la siguiente documentación:

1. Pedido, requisición o solicitud de compra, debidamente requisitadas en las que debió señalarse la cantidad y descripción de los tóneres requeridos, en las que además se indique el nombre, cargo y firma de la persona que representa al departamento o área que solicita, o bien del responsable del almacén; así como de los funcionarios facultados para ello que supervisan, validan y autorizan.
2. Nota de entrada o documento en el que conste, la entrada de los artículos adquiridos en el almacén de la Entidad.
3. Vales de salida de almacén, en los que conste la entrega de los bienes a las áreas que los solicitaron, en las que además se indique el nombre, cargo y firma de la persona que recibe los artículos, del responsable del almacén que entrega; así como de los funcionarios facultados para ello que supervisan, validan y autorizan.

Lo anterior de conformidad, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

OBSERVACIÓN PARCIALMENTE ACLARADA

SOLVENTA: En virtud de que la entidad fiscalizada presentó la documentación que permite constatar el departamento o área que solicita, así como la entrada de los artículos adquiridos en el almacén de la Entidad, lo anterior consistió en solicitudes de bien o servicio por parte de la Unidad Administrativa con firma de la persona que solicita, actas de Entrega-Recepción Proveedores, notas de remisión donde se hace constar que se reciben los bienes y bitácoras de materiales y útiles de oficina y material de cómputo donde indica fecha, cantidad, material o útiles de oficina, entregado a y firma de recibido del material, por lo que se aclara el importe de \$277,002.14.

NO SOLVENTA: Para efectos de control administrativo, en virtud de que la bitácora de materiales y útiles de oficina y material de cómputo incluyen todos los artículos adquiridos durante un periodo determinado y de lo cual no se especifica número de factura ni proveedor, lo cual dificultó identificar los artículos adquiridos por factura y proveedor; por lo que se deberá implementar un control que permita conocer e identificar el total de entradas, salidas y existencias de los artículos por factura y proveedor, detalle en el cuadro siguiente:

N1	N2	Mes	Capítulo	Póliza	Pólizas cheques por IEEZ	Importe según la Naturaleza de la Cuenta	Concepto	No. Factura	Fecha	Proveedor y/o Prestado del Servicio	Importe
5121	2121	10	2000	P01629	C00817	22/10/2019	Compra de tóner diferentes marcas para slock de almacén	A9190	17/10/2019	Computadoras y Accesorios de Zacatecas, S.A. de C.V	\$41,332.16
								A9419	12/10/2019		10,416.80
5121	2111	9	2000	P01395	C00694	19/09/2019	Compra de material	A-492	13/09/2019		12,102.86

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

							oficina y papelería para uso del Instituto	A-493	14/09/2019		7,310 78
5121	2121	7	2000	P01003	C00517	17/07/2019	Compra de insumos para impresión y reproducción para procesamiento y refacciones	B-5028	26/06/2019		17,281 60
5121	2121	10	2000	P01740	C00901	07/11/2019	Compra de tóner para stock	B-5276	17/10/2019		12,180 00
								B-5277	17/10/2019		4,524 00
5121	2111	10	2000	P01489	C00765	10/10/2019	Compra de 19 cajas de papel para uso de oficina y área de copiado	A-558	04/10/2019		16,259 72
5121	2121	10	2000	P01674	C00903	07/11/2019	Compra de tóner para stock de almacén	344	22/10/2019	Luis Abraham Díaz de León Madrid	7,903 50
								345	22/10/2017		7,903 50
5121	2111	2	2000	P00315	C00200	29/03/2019	Material de oficina para uso general	A-59	28/02/2019	Montserrat Reynoso Fernández	13,904 34
5121	2111	5	2000	P00786	C00431	06/06/2019	Compra de 17 cajas de papel para área de fotocopiado y uso general	A-195	29/05/2019	Montserrat Reynoso Fernández	13,010 56
5121	2121	8	2000	P01128	C00583	12/08/2019	Compra de tóner e insumos de procesamiento	288	08/08/2019	Luis Abraham Díaz de León Madrid	12,643 05
5121	2161	9	2000	P01422	C00705	23/09/2019	Compra e material de limpieza, desechables y suministros de cafetería	6334	11/09/2019	Rosa María Hernández Gutiérrez	11,983 81
								6333	11/09/2019		
5121	2111	9	2000	P01390	C00694	19/09/2019	Compra de material de oficina para uso del Instituto	A-477	11/09/2019	Montserrat Reynoso Fernández	11,745 00
5121	2121	8	2000	P01173	C00595	19/08/2019	Compra de material de impresión (tóner) para uso general del Instituto	290	14/08/2019	Luis Abraham Díaz de León Madrid	5,828 92
								291	14/08/2019		5,916 00
5121	2111	7	2000	P01007	C00565	08/08/2019	15 cajas de papel para uso general del Instituto	A-301	11/07/2019	Montserrat Reynoso Fernández	11,344 80
5121	2111	2	2000	P00457	C00246	23/04/2019	15 cajas de papel para stock y uso en el área de fotocopiado	1446	04/03/2019	Oficentro Papelería S.A. de C.V.	11,118 60
5121	2161	10	2000	P01672	C00898	06/11/2019	Compra de material de limpieza, para stock de almacén y uso de oficinas	CGG-8015	21/10/2019	Comercializadora Gómez García S.A. de C.V.	11,054 80
5121	2111	4	2000	P00571	C00306	09/05/2019	Compra de 15 cajas de papel tamaño carta	A-126	22/04/2019	Montserrat Reynoso Fernández	10 805 40
5121	2161	12	2000	P02043	C01055	19/12/2019	Compra de material de limpieza para stock de	6564	03/12/2019	Rosa María Hernández Gutiérrez	10 294 93

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

5121	2121	9	2000	P01396	C00692	18/09/2019	almacén y uso de oficinas Compra de 7 tóner utilizados en diferentes áreas	315	12/09/2019	Luis Abraham Díaz de León Madrid	10,232.00
TOTAL											\$277,097.13

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-IEEZ-03 Recomendación

Se recomienda al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo tratándose de compra de materiales y útiles de oficina y material de cómputo para uso en actividades propias del Instituto; implemente un control que permita conocer e identificar el total de entradas, salidas y existencias de los artículos por factura y proveedor. Lo anterior, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos en actividades propias del Instituto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número IEEZ/01/0429/2020, de fecha 18 de diciembre del 2020 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 06 de enero del 2021, emitido por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumer, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación:

"...con relación a las recomendaciones...me permito informarle que ya se ha instruido a la Dirección de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral para que de inmediato implemente las acciones y medidas que mejoren y prevengan riesgos en el ejercicio del recurso público."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Debido a que, el Ente Fiscalizado presentó Oficio Número IEEZ/01/0429/2020, de fecha 18 de diciembre del 2020 emitido por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con el cual informa que ya se ha instruido a la Dirección de Administración para que de inmediato implemente las acciones y medidas que mejoren y prevengan riesgos, sin embargo, no se presentó evidencia de dichas acciones y medidas implementadas tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.

CPE19-AF-IEEZ-03-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo tratándose de compra de materiales y útiles de oficina y material de cómputo para uso en actividades propias del Instituto; implemente un control que permita conocer e identificar el total de entradas, salidas y existencias de los artículos por factura y proveedor. Lo anterior, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos en actividades propias del Instituto.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-IEEZ-06, Observación 03

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en lo correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectaron gastos de las partidas presupuestales 3722 "Pasajes Nacionales" y 3752 "Viáticos Nacionales" por el importe de \$94,455.94, de lo que se presentó como soporte documental comprobantes con requisitos fiscales por

5
R

un importe de \$74,174.52 y 6 hojas de comisión, sin embargo de un importe por \$3,339.13 no se presentaron los comprobantes con requisitos fiscales que amparen la comisión, además de 3 personas no se presentó la hoja de comisión donde indique nombre del personal comisionado, periodo, motivo y lugar de la comisión, además de los comprobantes presentados algunas fechas no corresponden con el periodo de la comisión establecido en la hoja de comisión lo anterior por un importe total de \$16,942.29, por lo que se solicita presentar los ticket de consumo de dichos comprobantes o en su defecto aclarar la situación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

OBSERVACIÓN PARCIALMENTE ACLARADA

SOLVENTA: El importe total de \$11,022.05 debido a que el Ente Fiscalizado presentó hojas de Comisión a nombre de Arturo Sosa Carlos, Consejero Electoral por el periodo de comisión del 13 al 16 de marzo a la Cd. De Durango por motivo de la comisión de acudir al "Séptimo Encuentro Nacional de Educación Cívica", a nombre de Carlos Casas Roque, Consejero Electoral por el periodo de comisión del 13 al 16 de marzo a la ciudad de Durango por motivo de la comisión de acudir al "Séptimo Encuentro Nacional de Educación Cívica" y a nombre de María Cristina Ruiz Torres, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos por comisión a la ciudad de Chihuahua del periodo del 12 al 14 de junio por concepto de acudir a visitar OPLE para conocer procedimientos para Registro y Sustitución de Candidatura en Proceso Electoral, con lo cual se aclara un importe de \$4,350.49.

Además de comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el importe de \$3,339.13 los cuales amparan la comisión realizada y tickets de consumo por un importe de \$3,332.43 de la comisión realizada por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgado a la Cd. de Monterrey, Nuevo León del 10 al 13 de julio de 2019.

NO SOLVENTA: Aún y cuando el Ente Fiscalizado manifiesta que: "Cabe señalar que la comprobación de gastos debe hacerse en un plazo no mayor a quince días una vez concluida la comisión que le dio origen, en términos de lo dispuesto por el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, artículo 113.- Solicitud, Pago y Comprobación de Viáticos, Políticas 18, página 67. Por lo que el Funcionario Electoral puede facturar en ese transcurso de tiempo y presentar para la comprobación del gasto el CFDI que corresponda", la observación persiste, ya que no se presentaron los tickets de consumo que permitan corroborar que las erogaciones efectuadas se realizaron dentro del periodo de la comisión asignada según la hoja de comisión presentada por el importe total de \$9,259.37, detalle en el cuadro siguiente:

NT	Mes	Póliza	Fecha	Concepto	Hoja de Comisión	Personal comisionado	Lugar de comisión	Fecha de comisión	No. Factura	Fecha	Proveedor y/o Prestado del Servicio	Concepto	Importe
5137	9	D00375	30/09/2019	Acude al 1er Diálogos de una posible Reforma Electoral y	Si	<u>C. Elia Olivia Castro Rosales</u> Consejera Electoral	Monterrey Nuevo León	08 al 09 de septiembre de 2019	2593120	23/09/2019	Aerocomidas S A de C V	Consumo	266.00

				Congreso Internacional de Estudios Electorales					2593112	23/09/2019	Aerocomidas, S.A. de C.V.	Consumo	583.00
									A-126	23/09/2019	Restaurante ADMX S de R.L. de C.V.	Consumo de alimentos	125.00
5137	12	D00523	05/12/2019	Acude a Curso de capacitación Ciaching Factor 4D por Dir. Servicios Profesional Electoral Nacional	SI	C. Marco Antonio de León Palacios, Coordinador de Contencioso Electoral	Cd. México, México	De 24 de noviembre al 02 de diciembre de 2019	BH22267	03/12/2019	La Terraza del Bisquet, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	178.00
5137	6	D00229	19/02/2019	Asiste como invitada especial a la Jornada Electoral	SI	C. Efraim Castro Rosales	Chetumal, Quintana Roo	31 de mayo al 04 de junio de 2019	465364	17/06/2019	Aerocomidas, S.A. de C.V.	Consumo	374.00
									2613732	17/06/2019	Restaurante SUB S.A. de C.V.	Consumo	571.00
5137	10	D00445	31/10/2019	Acude a 2do Taller de Protección de Datos Personales	SI	Martha Valdez López	Cd. México, México	De 23 al 26 de octubre de 2019	F9890	27/10/2019	Gastronomía Perisur SAPI de C.V.	Consumo	421.00
5137	7	D00275	09/07/2019	Acude a 3ra Edición Seminario Permanente Diálogos sobre voto Extraterritorial	SI	Lic Efraim Castro Rosales	Guanajuato, Gto.	19, 20 y 21 de junio de 2019	RVW 6010	28/06/2019	Gas Iso 2000 S.A. de C.V.	Combustible	850.08
									49CC1E98	28/06/2019	Grupo Seca Gasolinerías, S.A. de C.V.	Combustible	650.35
									W22783	02/07/2019	Autoservicios Lomas S.A. de C.V.	Combustible	432.54
									BB3099629	28/06/2019	Red Carretera de Occidente SAB de CV	Peaje 22/06/2019 al 19/06/2019	298.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

										BB3099572	28/06/2019	Red Carretera de Occidente SAB de CV	Peaje 22/06/2019 al 19/06/2019	300.00
										1920B608	28/06/2019	Gobierno del Estado de Guanajuato	Peaje	31.00
										C-5251	24/06/2019	Luis Alberto Espinoza Orozco	Consumo	644.00
										C-5252	24/06/2019	Luis Alberto Espinoza Orozco	Consumo	290.00
										LPW5441	17/06/2019	Gasileo 2000 S.A. de C.V.	Combustible	1,030.40
										LS76463	17/06/2019	Lubricantes y Servicios de la Laguna	Combustible	491.00
										C-434490	15/06/2019	Grupo Profrezac, S.A. de C.V.	Peaje	22.00
5137	6	D00235	20/06/2019	Acude a visitar OPLE para conocer procedimientos para Registro y Sustitución de Candidatura en Proceso Electoral	No	N/A	N/A	N/A		F-298902	17/06/2019	Grupo Profrezac, S.A. de F.V	Peaje	40.00
										F-298903	17/06/2019	Grupo Profrezac, S.A. de F.V	Peaje	40.00
										C-434509	17/06/2019	Grupo Profrezac, S.A. de C.V.	Peaje	22.00
										B-797858	17/06/2019	Autopistas de Cuotas, S.A. de C.V	Peaje	106.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

"En tal sentido, no existe disposición alguna en base a la cual se establezca la obligación de esta Autoridad Administrativa Electoral para requerir el ticket de consumo, ni la obligación del trabajador de exhibirlo y, por tanto, resulta material, temporal y físicamente imposible localizar y presentar..."

"El hecho de que la factura que se exhibe con la comprobación no corresponda a la temporalidad de la comisión, no evidencia de alguna manera que no fuese realizado el consumo en esa fecha, sino que la presunción indica que la expedición de la factura corresponde a fecha distinta a la comisión..."

"No obstante lo anterior, y con el afán de atender las observaciones que se han realizado por parte de ese ente fiscalizador, y para prevenir riesgos en el ejercicio del gasto, se ha requerido a la fecha y en adelante los tickets de consumo de cualquier comisión, tal y como se acredita con copia del oficio IEEZ/DEA-112-20 de fecha 30 de noviembre del presente año..."

* OFICIO/IEEZ/DEA-112/20 de fecha 30 de noviembre de 2020 suscrito por el M. en D. Miguel Eliobardo Romero Badillo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y dirigido a al Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Directoras y Directores Ejecutivos Jefes de Unidad y personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante el cual se le requirió al persona de esta Institución que adjunte a su comprobación que ordinariamente se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el ticket o nota de remisión del consumo del día de la comisión de conformidad con el requerimiento que hiciera esta Auditoría Superior del Estado, anexando hoja de sellos de recibido de las diferentes áreas del Instituto.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA: El importe de \$9,259.37, ya que según argumento del Ente Fiscalizado en el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas vigente en el año dos mil diecinueve señala como objetivo de regular la solicitud, autorización, pago y comprobación de viáticos, pasajes, peaje y combustible requeridos por los Servidores Electorales para el desempeño de las comisiones necesarias para el cumplimiento del programa general de actividades de la política siguiente: "Para comprobar los viáticos se deberá presentar original de las facturas y copia de la hoja de comisión. En transporte aéreo, boleto electrónico, en pasaje terrestre, el boleto de autobús; los comprobantes de casetas de peaje y notas de combustible; la factura por pago de hospedaje; el importe total de las notas o facturas de la alimentación. Los comprobantes deberán ser firmados por el comisionado".

Sin embargo, aunado a lo anterior el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emitió OFICIO/IEEZ/DEA-112/20 de fecha 30 de noviembre de 2020 suscrito por el M. en D. Miguel Eliobardo Romero Badillo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y dirigido al Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Directoras y Directores Ejecutivos Jefes de Unidad y personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante el cual se le requirió al persona de esta Institución que adjunte a su comprobación que ordinariamente se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el ticket o nota de remisión del consumo del día de la comisión de conformidad con el requerimiento que hiciera esta Auditoría Superior del Estado, anexando hoja de sellos de recibido de las diferentes áreas del Instituto.

Acción Solventada CPE19-AF-IEEZ-04 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-IEEZ-08, Observación 04

Derivado de la revisión al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo concerniente al análisis del Activo No Circulante, registrado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2019, específicamente en lo referente a la depreciación, deterioro y amortización

acumulada de bienes, se encontró que el ente fiscalizado no lleva a cabo el procedimiento, cálculo y registro de depreciaciones de bienes tales como Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, Vehículos y Equipo de Transporte y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, por lo que se observa la omisión de cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra señala: "La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros", así como en los artículos 6: "El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos." y 30: "El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley.", en relación a los acuerdos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC): "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", "Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio", "Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio", "Parámetros de Estimación de Vida Útil" y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Valuación".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que, no obstante, el ente fiscalizado señala estar realizando acciones para regularizar la situación actual de sus inventarios de bienes, así como sus respectivas depreciaciones, a la fecha de la conclusión de revisión no se exhibe evidencia de las acciones y sus resultados, por lo que la observación subsiste.

CPE19-AF-IEEZ-05 Recomendación

Se recomienda al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas implemente el procedimiento para el cálculo y registro de las depreciaciones de bienes, tales como Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, Vehículos y Equipo de Transporte y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas. Lo anterior, con la finalidad de reportar de manera adecuada el valor del Activo No Circulante dentro del Estado de Situación Financiera del Instituto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número IEEZ/01/0429/2020 de fecha 18 de diciembre 2020, emitido por el **Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**, Consejero Presidente del IEEZ y recibido en esta Entidad en fecha 08 de enero de 2021, se señala lo siguiente: "... con relación a las recomendaciones... me permito informarle que ya se ha instruido a la Dirección de Administración de esta Autoridad Administrativa Electoral para que de inmediato implemente las acciones y medidas que mejoren y prevengan riesgos en el ejercicio del recurso público."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA: Debido a que, no obstante, el ente fiscalizado informa que ya se ha instruido a la Dirección de Administración para que de inmediato implemente las acciones y medidas que mejoren y prevengan riesgos, no se presentó evidencia de dichas acciones y medidas implementadas tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.

CPE19-AF-IEEZ-05-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

implemente el procedimiento para el cálculo y registro de las depreciaciones de bienes, tales como Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo, Vehículos y Equipo de Transporte y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas. Lo anterior, con la finalidad de reportar de manera adecuada el valor del Activo No Circulante dentro del Estado de Situación Financiera del Instituto.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Para el ejercicio fiscal 2019 el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, obtuvo ingresos por la cantidad de \$124,347,583.10, de los cuales corresponden a 4151 Productos por la cantidad de \$169,502.10 que representa el 0.14%, 4221 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por un importe de \$123,450,181.00 que representa el 99.28% y Otros Ingresos y Beneficios Varios por un importe de \$727,900.00 que representa el 0.58%. El alcance de la revisión de los ingresos fue del 100.00%.

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por \$114,604,496.00, el cual tuvo ampliaciones por \$9,573,589.00, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$124,178,085.00, el cual al cierre del ejercicio presenta un egreso devengado por la cantidad de \$124,170,085.02 y pagado por la cantidad de \$122,098,385.53, que corresponden al 98.33% del presupuesto modificado.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$124,170,085.02 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$50,848,415.19 que representa el 40.95%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$1,563,948.03 que representa el 1.26%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$7,192,352.01 que representa el 5.79%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas \$64,552,175.43 que representa el 51.99% y Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$13,194.36 que representa el 0.01%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con la determinación del "Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2019", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 24 del Tomo CXXX, de fecha 21 de marzo de 2020, fue determinada para revisión la cantidad de \$33,278,895.00, proveniente de la fuente del recurso 1919202 "Autónomos B", de la que se realizó una selección de las erogaciones por la cantidad de \$32,544,874.40 que representa el 97.79% del importe a fiscalizar dentro del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mismo que corresponde al Programa Anual de Auditoría; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Instituto.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración Pasivo de	Solvencia	El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo se tienen 6.49 pesos de activo.
Administración Ingresos de	Autonomía Financiera	Los ingresos externos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas representan el 100.00% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2019 asciende a \$50,848,415.19, representando éste un 60.70% de disminución con respecto al ejercicio 2018 el cual fue de \$136,315,692.00.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2019 asciende a \$59,604,715.23 siendo el gasto en Servicios Personales por \$50,848,415.19 el cual representa el 85.31% del gasto de operación.
Resultado Financiero	El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales superan los egresos totales por la cantidad de \$177,498.08.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.



Guadalupe, Zacatecas a 16 de abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC' PÁSB/LIC' MPM



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021